



CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-COAH-015/2023

PARTE ACTORA: Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

PARTE ACUSADA: Layla Yamile Mtanous Castaño y otros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cumplimiento y Restitución de Derechos emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 30 de octubre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 12:30 horas del 31 de octubre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", written over a circular stamp that contains a small blue star.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE PARTIDISTA: CNHJ-COAH-015/2023

EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL: SUP-JDC-424/2023 y
Acumulados

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de
Honestidad y Justicia de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de cumplimiento de sentencia y
restitución de derechos.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la sentencia emitida por la Sala Superior del el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente citado al rubro de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés en la que a la letra dice:

“RESUELVE

PRIMERO. Se ***acumulan*** los juicios de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se ***revoca de manera lisa y llana*** la resolución impugnada.

NOTIFIQUESE en términos de ley.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Presentación de la queja. El 24 de enero de 2023¹ fue presentado un escrito de queja signado por el **C. Mario Martín Delgado Carrillo**, en representación del Comité Ejecutivo Nacional, integrado por los CC. **Citlali Hernández Mora, Secretaria General; José Alejandro Peña Villa, Secretario de Organización; Andrea Chávez Treviño, Secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda; Francisco Javier Cabiedes Uranga, Secretario de Finanzas; Adriana Grajales Gómez, Secretaria de Mujeres; Alejandro Porras Marín, Secretario de Jóvenes; Almendra Ernestina Negrete Sánchez, Secretaria de Diversidad Sexual; Bxido Xishe Jara Bolaños, Secretaria de Pueblos Originarios; Carlos Alonso Castillo Pérez, Secretario de Movimientos Sociales; Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Secretaria de Mexicanos en el Exterior; Tomas Pliego Calvo, Secretario de Arte y Cultura**, en contra de las siguientes personas:

No	Acusado	Cargo
1	Laila Yamile Mtanous Castaño	Presidenta del Consejo Estatal de Morena en Coahuila
2	Lucia Inés Zorrilla Cépeda	Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila
3	Luis Alberto Ortiz Zorrilla	Secretario de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila
4	Francisco Javier Borrego Adame	Diputado federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión
5	Francisco Javier Cortez Gómez	Diputado Local de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza
6	Laura Francisca Aguilar Tabares	Diputada Local de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza
7	Cinthya Gorethy Cerda González	Regidora del municipio General Cepeda
8	Esthela Flores Herrera	Regidora del municipio Ramos Arizpe
9	Mayra Verastegui Gil	Regidora del municipio de Ramos Arizpe
10	Karina Ramírez Lavenant	Regidora del municipio de Matamoros

¹ En lo subsecuente todas las fechas harán referencia al año 2023, salvo mención en contrario.

11	Enrique Marcos Garza	Consejero Estatal de Morena en Coahuila
12	Antonio Gutiérrez Wislar	Consejero Estatal de Morena en Coahuila
13	Eduardo Hernández Carrizales	Consejero Estatal de Morena en Coahuila
14	Griselda Treviño Jiménez	Consejera Estatal de Morena en Coahuila
15	Luis Enrique Hernández Maldonado	Consejero Estatal de Morena en Coahuila
16	Magda Liliana Flores Morales	Consejera Estatal de Morena en Coahuila
17	María De La Luz Delgado Martínez	Consejera Estatal de Morena en Coahuila
18	Raúl Abraham Sosa Vega	Consejero Estatal de Morena en Coahuila
19	Francisco Humberto Martínez Salas	Consejero Estatal de Morena en Coahuila
20	Leonardo Rodríguez Cruz	Consejero Estatal de Morena en Coahuila
21	Miroslava Sánchez Galván	Militante, exdiputada federal y ex presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila
22	José Guadalupe Céspedes Casas	Militante, ex secretario general de Morena en Coahuila

Ello al considerar que transgredieron la normativa interna de Morena.

SEGUNDO. Primera resolución intrapartidista. El 26 de mayo de 2023 resolvió como fundada la queja presentada y en consecuencia ordenó la cancelación del registro como militantes del partido respecto a las personas indicadas.

TERCERO. Primera impugnación ante Sala Superior. Los días 29 y 31 de mayo de 2023, los denunciados promovieron diversos juicios ciudadanos en contra de la resolución antes referida, quedando radicados con las claves de expedientes **SUP-JDC-211/2023, SUP-JDC-212/2023, SUP-JDC-213, SUP-JDC-214/2023, SUP-JDC-219, SUP-JDC-222 y SUP-JDC-223/2023.**

CUARTO. Decisión de la Sala Superior. El 14 de junio de 2023, se emitió sentencia en la cual se determinó asumir competencia, acumular cinco juicios ciudadanos y desechar dos, para quedar como sigue:

IX. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se *acumulan* los juicios **SUP-JDC-212/2023, SUP-JDC-213/2023, SUP-JDC-214/2023 y SUP-JDC-219/2023,** al diverso identificado con la clave **SUP-JDC-211/2023.** En consecuencia, se

deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria, a los autos de los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se desechan las demandas de los juicios de la ciudadanía **SUP-JDC-222/2023 y SUP-JDC-223/2023.**

TERCERO. Se **revo**ca la resolución impugnada para los efectos previstos en la parte final de esta ejecutoria.”

QUINTO. Segunda resolución intrapartidista. El 7 de julio de 2023 en vía de cumplimiento, esta Comisión de Justicia emitió resolución atendiendo al parámetro indicado, arribando a la misma conclusión.

SEXTO. Segunda impugnación. Los días 13 y 14 de julio de 2023 algunas personas inconformes promovieron diversos juicios ciudadanos en contra de la resolución de 7 de julio anterior, quedando radicados con las claves de expedientes siguientes:

Juicio	Partes actoras	Fecha y forma de recepción
SUP-JDC-273/2023	Laila Yamile Mtanous Castaño	13 de julio Se presentó mediante juicio en línea en Sala Superior
SUP-JDC-274/2023	José Guadalupe Céspedes Casas	13 de julio Se presentó mediante juicio en línea en Sala Superior
SUP-JDC-278/2023	Luis Alberto Ortiz Zorrilla Francisco Javier Cortez Gómez Laura Francisca Aguilar Tabares Eduardo Hernández Carrizales Magda Liliana Flores Morales Griselda Treviño Jiménez María de la Luz Delgado Martínez Francisco Humberto Martínez Salas	14 julio Físicamente ante la Oficialía de partes de Sala Regional Monterrey.

	Leonardo Rodríguez Cruz Enrique Marcos Garza Antonio Gutiérrez Wislar	
--	---	--

SÉPTIMO. Sentencia Sala Superior. El 13 de septiembre de 2023, la Sala Superior resolvió lo siguiente:

8. RESOLUTIVOS

PRIMERO. *Se acumulan los juicios SUP-JDC-274/2023 y SUP-JDC-278/2023 al SUP JDC-273/2023.*

SEGUNDO. *Se revoca el acto impugnado en lo concierne a los recurrentes de los juicios SUP-JDC-274/2023 y SUP-JDC-278/2023 para los efectos precisados en la presente ejecutoria.*

TERCERO. *Se confirma el acto impugnado en lo que se refiere a la actora del SUP-JDC-273/2023.*

OCTAVO. Tercera resolución intrapartidista. El 22 de septiembre de 2023 en vía de cumplimiento, esta Comisión de Justicia emitió resolución atendiendo al parámetro indicado, arribando a la conclusión de que la sanción correspondiente debía ser la consistente en la suspensión de los derechos partidarios por el término de tres años de los CC. **José Guadalupe Céspedes Garza, Luis Alberto Ortiz Zorrilla, Francisco Javier Cortez Gómez, Laura Francisca Aguilar Tabares, Eduardo Hernández Carrizales, Magda Liliana Flores Morales, Griselda Treviño Jiménez, María de la Luz Delgado Martínez, Francisco Humberto Martínez Salas, Leonardo Rodríguez Cruz, Enrique Marcos Garza y Antonio Gutiérrez Wislar.**

NOVENO. Tercera Impugnación. Inconformes con la resolución anterior, el veinticinco y veintiocho de septiembre de 2023, las partes actoras presentaron demandas de juicios de la ciudadanía, ante la Sala Superior y la Sala Monterrey, respectivamente.

Dichos juicios ciudadanos fueron turnados a la Sala superior y radicados bajo los números de expedientes **JDC-424/2023 y SUP-JDC-438/2023**, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DECIMO. Sentencia Sala Superior. El veinticinco de octubre de 2023, la Sala Superior dentro de los expedientes **JDC-424/2023 y SUP-JDC-438/2023** resolvió lo siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **revoca de manera lisa y llana** la resolución impugnada.

NOTIFIQUESE en términos de ley.

...

VISTA la cuenta que antecede y en cumplimiento de la sentencia antes citada y con base en los artículos 49 inciso a), y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se restituyen los derechos partidarios** de los CC. **Luis Alberto Ortiz Zorrilla, Eduardo Hernández Carrizales, Griselda Treviño Jiménez, Magda Liliana Flores Morales, María de la Luz Delgado Martínez, Francisco Humberto Martínez Salas, Leonardo Rodríguez Cruz, José Guadalupe Céspedes Casas, Francisco Javier Cortez Gómez, Laura Francisca Aguilar Tabares, Enrique Marcos Garza y Antonio Gutiérrez,** en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su sentencia emitida el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés dentro del expediente **SUP-JDC-424/2023 y Acumulados.**
- II. **Notifíquese el presente acuerdo a los CC. Luis Alberto Ortiz Zorrilla, Eduardo Hernández Carrizales, Griselda Treviño Jiménez, Magda Liliana Flores Morales, María de la Luz Delgado Martínez, Francisco Humberto Martínez Salas, Leonardo Rodríguez Cruz, José Guadalupe Céspedes Casas, Francisco Javier Cortez Gómez, Laura Francisca Aguilar Tabares, Enrique Marcos Garza y Antonio Gutiérrez,** para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese el presente acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA** como parte actora dentro del expediente **CNHJ-COAH-015/2023,** para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.
- IV. **Dese vista** con el presente acuerdo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, para que a la brevedad y en el ámbito de sus atribuciones realice

las diligencias correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia en comento, lo anterior para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

V. **Hágase del conocimiento** de la presente resolución a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

VI. **Dese vista** a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en vía de cumplimiento de lo ordenado en la sentencia emitida por dicho Tribunal dentro del expediente citado.

VII. **Publíquese** en estrados de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

Así lo resolvieron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

CIUDAD DE MÉXICO, a 31 de octubre del 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-2080/2021 Y ACUMULADO

PARTE ACTORA: LETICIA LEGUÍZAMO HERRERA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de trámite del incidente de cumplimiento de resolución.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 31 de octubre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 31 de octubre del 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”


Frida Abril Núñez Ramírez
Integrante del Equipo técnico-jurídico de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 31 de octubre del 2024.

PONENCIA I

INCIDENTE

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-2080/2021 Y
ACUMULADO-INC

ACTOR: LETICIA LEGUIZAMO HERRERA Y
OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA
DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Acuerdo de trámite del incidente de
cumplimiento de resolución.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del incidente de cumplimiento de la resolución del expediente **CNHJ-MEX-2080/2021**, recibido por correo electrónico el **7 de marzo del 2024**, promovido por el **C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS**, en su calidad de parte actora, dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en fecha **5 de octubre del 2022**, esta Comisión Nacional emitió y notificó a las partes la resolución del expediente CNHJ-MEX-2080/2021, en la misma se aprobaron como puntos resolutiveos declarar fundados los agravios hechos valer por la parte actora y sancionar a diversos militantes en los siguientes términos:

“RESUELVE

PRIMERO. Se declaran Fundados los agravios de la Parte actora, respecto de los CC. **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ, JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA Y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA**, en los términos de lo expuesto en esta Resolución.

SEGUNDO. Se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a **OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, FELIPE**

DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS SERRANO LORA, MARÍA DE LOURDES URBINA GONZÁLEZ, GUILLERMO JUÁREZ PADILLA, EDUARDO AYALA VELÁZQUEZ Y JOSÉ ALFONSO NAVARRO GUERRA.

TERCERO. Se **CANCELA EL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA de OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, JESÚS SERRANO LORA, FELIPE DÍAZ GONZÁLEZ y JUAN LAURO CASTELLÓN HUERTA.**”

SEGUNDO. Que en fecha 27 de octubre del 2022, el **C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS** presentó solicitud de información sobre el cumplimiento de sentencia dado por la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, recibido por correo electrónico.

TERCERO. Que en fecha 30 de junio del 2023, esta Comisión emitió acuerdo de cuenta en los siguientes términos:

“ACUERDAN.

- I. Se tiene a la parte actora desahogando, en tiempo y forma, la vista contenida en el acuerdo del 2 de marzo del 2023.
- II. Se responde la petición formulada por el actor en términos del considerando segundo del presente acuerdo.
- III. Se tiene en **vías de cumplimiento a la Secretaría Nacional de Organización** respecto de la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro”.

En dicho acuerdo se dejó a salvo el derecho de la parte actora a realizar manifestaciones en relación al cumplimiento dado por la autoridad responsable a la determinación en cita en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y 358, 359, 360, 363 y 364 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria¹, **se da vista a la autoridad responsable**, del incidente de cumplimiento de la resolución del expediente CNHJ-MEX-2080/2021, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de este asunto, manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49, 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y los diversos 358, 359, 360, 363 y 364 del Código Federal de Procedimientos

¹ Todavía aplicable conforme a los artículos Segundo y Tercero transitorios, del “*Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de junio de dos mil veintitrés, en el que se abroga, entre otros, el CFPC; así como el criterio I.3o.C.35 K (10a.). “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época. Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo 2, página 1373, y número de registro digital en el Sistema de Compilación 2004949.

Civiles de aplicación supletoria, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se da vista** a la persona Titular de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena con el escrito de cuenta, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de este asunto, manifieste lo que a su derecho convenga, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- II. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Publíquese y notifíquese** el presente Acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO